



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Jorge Hernando Vanegas Contento
Demandada	Leidy Stella Torres Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00024 00
Asunto	Niega medida cautelar
Fecha de la providencia	Diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 166 C-1, este despacho **DISPONE,**

**Se niega la solicitud de embargo y secuestro de la maquinaria que el demandante usa para construcción, teniendo en cuenta que en aplicación con lo normado en el artículo 590 del CGP, dicha medida no está dispuesta para los procesos declarativos, así mismo no se estableció por parte de la parte demandada la necesidad y/o justificación razonable que pudiera ser analizada por este despacho para aplicar el numeral 3 de la mencionada norma.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

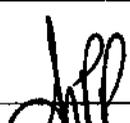


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61

Del 11 JUL 2018


Secretaría